

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**ACTA DE REINICIO**

**CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-003-2018**

**OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA”.**

La CONTRATANTE, en ejercicio de sus facultades procede a REINICIAR la Convocatoria No. **PAF-FPV-I-003-2018**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el Cronograma de la Convocatoria, la publicación de la Actividad denominada *Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes* era hasta el día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). No obstante, el día siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la Entidad en uso de la potestad verificatoria, decidió suspender la convocatoria hasta cuando recopilara la información requerida para generar una evaluación integral respecto del proponente CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018.
2. Para lo anterior, se revisó, la información remitida por la ESAP - Territorial Boyacá, frente a la cual la Entidad realizó el siguiente análisis jurídico:
  - De conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. DT 134 de 21 de abril de 2014 y No. DT 0167 de 08 de mayo de 2014 y en la respuesta remitida vía correo electrónico el día 13/12/2018, por el Asesor Jurídico de la ESAP Territorial Boyacá, se evidencia que al integrante del proponente plural GYG CONSTRUCCIONES S.A.S. en su calidad de contratista, le fue declarado el incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 118 de 2011 y se hizo efectiva la sanción penal convencional resarcitoria no definitiva.
  - Esta decisión quedó en firme el día 21 de abril de 2014, por tal motivo y de conformidad con lo indicado en los Términos de Referencia de la convocatoria, el integrante del proponente NO tenía la obligación de manifestar dicha situación para la presente convocatoria.

Dicho lo anterior, se evidencia que no existen circunstancias que afecten la continuidad de la convocatoria, y por lo tanto, la CONTRATANTE decide reanudar el proceso a partir de la fecha según el cronograma de la convocatoria, que se incorpora en la adenda que se publicará.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**